



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 241

(19 de octubre de 2020)

### ***“Por la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, en especial, de las conferidas por el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad, y

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política, el Estado debe responder por los daños que cause sin justificación alguna y que, como consecuencia de dichos daños (daño antijurídico), debe resarcir patrimonial y económicamente los perjuicios causados.

Que se hace necesario promover una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la identificación y el análisis de los hechos generadores de daño antijurídico, que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad, que están generando reclamaciones en su contra, con contenido indemnizatorio-patrimonial.

Que, con la prevención, se evita o aminora la causación del daño antijurídico, como resultado del quehacer institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual deberá impactar en las posibles demandas, así como en las reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

Que, según el inciso primero del artículo segundo de la Resolución de Rectoría 208 de junio 7 de 2019, ***“Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***, el Comité de Conciliación de la entidad *“es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Universidad”*.

Que, en cumplimiento de dicha función, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, se reunió y procedió a realizar el análisis de informes, la identificación de problemas, la búsqueda de causas, la concertación de soluciones, así como la formulación de las medidas, correctivas y preventivas, que permitan el adecuado ejercicio de la función pública, en cada uno de los procesos y procedimientos que realiza la entidad.

Que, para adelantar dicho ejercicio, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad se basó en las orientaciones que, al respecto, ha señalado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), que, a su vez, se ha inspirado en la denominada *“teoría de la calidad total”*, así como en las directivas expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 241

(19 de octubre de 2020)

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificó y evaluó las condenas judiciales inferidas a la Institución entre los años 2012 a 2019, a efectos de establecer una Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial, encaminada a reducir la litigiosidad y, especialmente, las condenas que afecten el patrimonio de la institución.

Que, en consecuencia, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la institución, en diferentes sesiones, aprobó la metodología de construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial en la entidad, propuesta por la Secretaría Técnica, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, así como los diferentes pasos que fueron agotados durante su construcción y los insumos que se fueron produciendo en desarrollo de los mismos.

Que, de igual forma, aprobó los lineamientos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial, que la misma Secretaría Técnica puso a su consideración, frente a los cuales realizará el seguimiento correspondiente, recomendando, los ajustes y actualizaciones que sean del caso.

Que corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno presentar informes periódicos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, sobre la implementación y ajuste, de los lineamientos de política de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial en cuestión.

Que corresponde al Rector de la entidad, en su condición de primera autoridad ejecutiva de la Universidad, implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, como antecedente de lo mencionado, resulta útil señalar que, a través de la Resolución 379 de agosto 8 de 2016, la Rectoría adoptó políticas de prevención del daño antijurídico en la entidad, bajo la consideración de que *“es deber de las entidades públicas implementar las acciones que sean necesarias, en orden a prevenir la ocurrencia de situaciones que encarnen daños antijurídicos, atribuibles a éstas, que puedan generar condenas en su contra”*.

Que, a través de dicha resolución, se establecieron directrices en materia de administración del riesgo y de prevención de litigios, así como normas de comportamiento en la defensa judicial de la Universidad, y las políticas a seguir por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, respondiendo a la finalidad de establecer criterios generales y aspectos a tener en cuenta, de manera obligatoria, por parte de todos los funcionarios de la entidad, en orden a prevenir la generación de riesgos jurídicos para la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 241

(19 de octubre de 2020)

**ARTÍCULO 1º.** Implementar La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de que trata el documento adjunto a la presente resolución y que forma parte integral de ésta, el cual fue previamente aprobado y adoptado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

**ARTÍCULO 2º.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará los trámites necesarios para que la entidad disponga de los recursos para la implementación de la política a que se refiere el artículo anterior, haciendo parte de la planeación operativa anual de la entidad, así como de su planeación estratégica.

**PARÁGRAFO 1º.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, diseñará una estrategia de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial, que incluya su divulgación a todas aquellas áreas de la Universidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público, y contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, involucrado, debe conocerla, así como sus antecedentes, las tareas que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que con ésta se espera obtener, junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación.

**PARÁGRAFO 2º.** Para los efectos señalados en el presente artículo, las políticas en cuestión deberán ser implementadas por cada área responsable, mediante un plan de acción, para que, posterior a ello, se comprueben los resultados, a través de la Oficina Asesora de Control Interno, que deberá informar lo pertinente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º: COMPROBACIÓN DE LOS RESULTADOS.** Corresponde, igualmente, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, definir el plazo para evaluar si la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial expedida ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente, para que ésta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

**ARTÍCULO 5º: MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.** Para efectos de actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se hará uso del siguiente mecanismo:

a) En primer lugar, se realizará la búsqueda de las situaciones generadoras de daño antijurídico, mediante las siguientes tres (3) líneas de trabajo:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 241

(19 de octubre de 2020)

**1) Derechos de Petición:** Se analizarán los derechos de petición que no se contestaron en su debida oportunidad o no fueron resueltos de fondo, generando acciones de tutela desfavorables para la entidad.

La información contenida en los derechos de petición servirá de insumo para focalizar eventuales problemas, que pueden ser objeto de análisis para identificar las causas generadoras de daños antijurídicos.

La persona designada para realizar este análisis, presentará a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial un diagnóstico respecto de los derechos de petición, en el sentido de indicar las posibles causas de daño antijurídico, generadas en las deficiencias del actuar de la entidad.

**2) Conciliaciones:** Se analizará la información correspondiente a los procesos en los cuales el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad decidió conciliar, así como sobre las conciliaciones prejudiciales y extrajudiciales.

El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial presentará a éste un informe, que contenga un diagnóstico inicial respecto de cada proceso y trámite en el cual se logró fórmula conciliatoria, el cual deberá incluir: Tipo de acción, nombre del convocante, problema jurídico, síntesis de los hechos, determinación del tema, fundamentos de la conciliación y valor conciliado.

A partir del informe inicial, dichos informes deberán presentarse con una periodicidad semestral.

**3) Representación Judicial:** Se efectuará el análisis de los procesos judiciales con fallo desfavorable para la entidad, a través de la realización de un análisis jurisprudencial, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. En consecuencia, los abogados responsables de los procesos enviarán un informe inicial a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, respecto de los procesos Judiciales con fallo definitivo en contra de la entidad, junto con la ficha del análisis jurisprudencial del proceso, la cual debe contener el medio de control, el demandante, el problema jurídico, la determinación del tema, una síntesis de los hechos, las causas que originaron la sentencia y el valor de la condena.

b) Con base en el análisis y evaluación de los informes sobre derechos de petición, conciliaciones y procesos judiciales en contra de la institución, junto con los respectivos análisis jurisprudenciales, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad determinará los asuntos con fundamento en los cuales se actualizará la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante el estudio de los problemas identificados, así como el planteamiento de las soluciones procedentes y pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.** La Resolución 379 de agosto 8 de 2016 se mantiene vigente, en la medida en que contiene directrices en materia de administración del riesgo y de prevención de litigios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN No. 241**

**(19 de octubre de 2020)**

**ARTÍCULO 7º.** Se asume el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Distrito Capital de la Secretaría Jurídica Distrital, como un instrumento útil que contribuye a la evaluación e institucionalización de acciones, que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, así como los pagos a realizar por concepto de sentencias y conciliaciones.

**ARTÍCULO 8º.** En los términos previstos en la Circular 016 de junio 12 de 2019, de la Secretaría Jurídica Distrital, remitir a dicha secretaría, en medio magnético, copia del presente acto administrativo, así como de todos los documentos de soporte, que den cuenta de la construcción y adopción, de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 9º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

Proyectó:	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó y aprobó:	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	